EL SUSCRITO COMISARIO PRIMERO DE FAMILIA DE ACACIAS

CITA:

Al señor **WILLIAM BARAHONA ABELLA** identificado con C.C. 1.007.454.193 en calidad de progenitor del menor **JUAN PABLO BARAHONA QUEVEDO** identificado con R.C. 1.122.147.656, a los miembros de su familia de origen y extensa y a las demás personas interesadas o implicadas de la solicitud a quien se le adelanta proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente citación, se presente ante la Comisaría Primera de Familia de Acacias, ubicada en la Calle 16C No. 29A - 39 Esquina barrio La Pradera de Acacias Meta, se comunique al número de celular 3214904873 o correo electrónico comfamilia1@acacias.gov.co a fin de notificar auto de apertura e intervengan en el Proceso Administrativo HA-092-2026, que se adelanta a favor del menor.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, Código de Infancia y Adolescencia.

Dada en Acacias, Meta, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JAIR FABIAN GUZMAN BERMUDEZ
Comisario Primero de Familia de Acacias- Meta

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Proyectó: María Forero Quintana / profesional universitario

Fijado el: 12 de noviembre de 2026
Desfijar el: 20 de noviembre de 2026
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil